



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONVOCATORIA de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de cabos del servicio de extinción de incendios y salvamento (seis), pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Mediante concurso de meritos por promoción interna.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021, dentro de ella se incluía, entre otras, las siguientes vacantes: Grupo según artículo 76 RDL 5/2015: C1 Escala: Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Protección Civil y SEIS; Número de Vacantes: 3; Denominación de la Plaza: Cabo de bomberos.

Vista las propuestas del Informe de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo y Convenio del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Soria, de 25 de abril de 2022.

Visto igualmente que la Comisión Permanente de Gobernanza y Coordinación Institucional de fecha 25 de abril de 2022, ha dictaminado favorablemente por unanimidad dichas bases.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2.022, aprobó por unanimidad las siguientes bases:

PRIMERA: Objeto.

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso de méritos, a promoción interna de 3 puestos de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Protección Civil y SEIS, encuadrado en el Subgrupo C1, de los Establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA: Requisitos.

Podrán optar a la provisión de dicho puesto de trabajo los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, pertenecientes al mismo Grupo, Escala y Subescala de plazas a cubrir, y hayan estado al menos dos años de antigüedad en la plaza de bombero conductor y que no hayan concursado en los dos últimos años.

Para poder acceder al presente proceso selectivo será necesario abonar los derechos de examen que se fijan en 15 euros, el no abono de estos derechos originará la exclusión de aspirante al proceso selectivo. El importe será abonado a través del portal de autoliquidaciones de la web municipal, departamento de personal haciendo constar el nombre del aspirante en el apartado observaciones “derecho examen cabo del SEIS”.

TERCERA: Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del concurso que rige las presentes Bases se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, página Web del Ayuntamiento de Soria, *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

BOPSO-77-06072022



CUARTA: Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, formalizadas en el Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán ajustarse a lo dispuesto en artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en las mismas los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, así mismo deberá aportar el documento que acredite el haber satisfecho los derechos de examen a este proceso selectivo.

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para el concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o autenticadas; los servicios prestados en el Ayuntamiento de Soria, se enumerarán en la solicitud, sin dicha enumeración no serán acreditados de oficio por la Sección de Organización y Modernización Administrativas y referidos a la fecha que expire el plazo de presentación de instancias.

Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y los aportados por la administración previa enumeración de los mismos por los interesados en la solicitud.

QUINTA: Baremo de méritos.

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, acreditados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, de conformidad con lo dispuesto en el IV.5 del Acuerdo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, años 2014-2015:

1. Antigüedad: Por cada año de servicios reconocido: 0,20 puntos, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días (0'0166 puntos por mes o fracción), con un máximo de 6 puntos.

2. Por formación académica que guarde relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declare para acceder a la subescala o categoría a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la subescala a la que se opta, siendo la puntuación máxima de 5 puntos:

- Licenciado universitario o equivalente: 3'00 puntos.
- Graduado universitario: 2'50 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 2'00 puntos.
- Técnico superior: 1'50 puntos.
- Otras titulaciones académicas (Postgrado, master, etc.), a los que se acceda con título universitario, con una duración mínima de 250 horas: 1'00 punto.
- Bachiller superior o equivalente: 1'00 punto.

En el caso de aportar más de una titulación de la misma categoría, la puntuación indicada se asignará a cada una de las titulaciones.

3. Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado los cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares impartidos por organismos públicos u oficiales, centros de formación de funcionarios o por centros privados en virtud de acuerdos sobre formación continua de empleados públicos, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas a cubrir, valorándose 0,05 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos.



En el caso de aportar varios cursos que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas, salvo que se refieran a especialización o actualización de la misma materia.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

4. Por posesión de carnets o permisos oficiales relacionados con las funciones del puesto de trabajo, considerados por el tribunal de interés para su desempeño. Como permiso de conducir E, título de patrón de embarcaciones, montañismo, alpinismo, espeleología, submarinismo, salvamento y socorrismo. Se valorarán a razón de 0,5 puntos cada uno de ellos.

Los aspirantes a los que se les valore los carnets o permisos que se aporten en esta fase de concurso deberán mantenerlos en vigor mientras presten servicios en la administración convocante.

5. Especialización:

Se valorará, de conformidad con lo establecido en el capítulo V punto 5 apartado 1 del acuerdo de empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Soria actualmente en vigor, por cada mes de servicios prestados desarrollando el puesto de trabajo de cabo del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Soria, siempre que el nombramiento para el desarrollo de este puesto de trabajo se haya efectuado en virtud de un concurso o algún otro sistema objetivo de selección con concurrencia pública: 0,20 puntos por mes, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días, con un máximo de 3 puntos.

Igualmente se valorará el desarrollo entre otras, de las siguientes profesiones consideradas útiles para el servicio: albañilería, carpintería de armar y de taller, encofrador, cerrajero, electricista, fontanero, montador de estructuras metálicas, cantero, pocero y mecánico, hasta un máximo de 2 puntos. Para poder ser atribuidos estos puntos será necesario que el candidato acredite estos conocimientos a través de certificados de empresa de haber desarrollado puesto de trabajo en alguna de las disciplinas referenciadas, y la vida laboral que acredite lo establecido en dicha certificación, se otorgara 0,10 puntos por cada mes prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días, con un máximo de 2 puntos

SEXTA: Supuestos de empate

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º.- Antigüedad.
- 2º.- Formación académica.
- 3º.- Curso de Formación y Perfeccionamiento.
- 4º.- Otros méritos.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA: Tribunal Calificador

La valoración de los méritos será realizada por un Tribunal Calificador creado al efecto, que será predominantemente técnica. Sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas objeto de provisión, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 60 y 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará integrada por los siguientes miembros:



Presidente: Funcionario de carrera del Excmo., ayuntamiento de Soria o funcionario en quien delegue, con voto de calidad.

Vocales: Cuatro Vocales, tres serán funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, y como suplentes tres funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria y uno designado por la Junta de Castilla y León, así como su suplente.

Secretario: Un funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Soria, y como suplente un funcionario del Ayuntamiento de Soria, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador podrá solicitar la colaboración de expertos, que actuarán en calidad de asesores, sin voz y sin voto.

Las decisiones de este Tribunal serán adoptadas por mayoría simple. Los miembros del Tribunal deberán tener la titulación igual o superior a la de los puestos convocados, y cuando en alguno de sus miembros concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 del La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme lo dispuesto en artículo 24 del citado precepto. No podrán ser nombrados miembros y asesores del citado Tribunal Calificador quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de dicha convocatoria.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del citado concurso, y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes e la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA: Resolución del concurso y adjudicación de puestos

El plazo para la resolución del concurso será de 5 meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación con el orden de puntuación que hubieran obtenido por cada uno de ellos y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia u órgano delegado para su nombramiento.

Los puestos vacantes se adjudicarán por riguroso orden de prioridad a quienes hubieran obtenido mayor puntuación, mediante Resolución de Alcaldía u órgano delegado y a propuesta del Tribunal Calificador.

Las adjudicaciones serán irrenunciables y los concursantes no podrán participar en otros concursos de provisión hasta después de transcurridos dos años, a contar desde la toma de posesión en el puesto adjudicado.

NOVENA: Bolsa de Empleo

Los aspirantes sin plaza, según el orden de puntuación obtenido, conformarán una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades del Ayuntamiento de puestos de trabajo de la presente Categoría profesional con motivo única y exclusivamente de sustituciones de duración estimada superior a 30 días de funcionarios de carrera que tengan derecho a reserva de puesto



de trabajo, o la existencia de vacante que este inmersa en un proceso selectivo, en cualquier caso la duración máxima del contrato de interinidad que se celebre será de 3 años, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente bolsa de empleo declara extintas todas las anteriores bolsas de esta categoría profesional.

DÉCIMA: Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o el que al efecto establezca en el acuerdo de adjudicación de puestos de trabajo.

UNDÉCIMA: Incompatibilidades

El Régimen de incompatibilidades que afectan a los puestos de trabajo objeto de provisión será el establecido a tales efectos en la legislación vigente.

DUODÉCIMA: Incidencias

El Tribunal Calificador quedará autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DECIMOTERCERA: Impugnación y normas supletorias

La presentes convocatoria, sus bases y actos derivados de ella agotan la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCION INTERNA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE CABOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

Fecha publicación convocatoria (BOE) Antigüedad como BOMBERO CONDUCTOR
Día..... Mes..... Año.....

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento	Domicilio	Núm.:	Piso:	Puerta
C.P.:	Municipio/Localidad	Provincia:		



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 66

Miércoles, 6 de julio de 2022

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo Electrónico:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente

- Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa.

En el caso de exención por familia numerosa:

- Copia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa.
- Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 20__, o en su caso, certificado de imputación de rentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado sobre percepción de pensiones de los miembros de la unidad familiar, referido al periodo correspondiente.

INDICE MERITOS ALEGADOS PARA CONCURSO

.....

.....

.....

.....

.....

El interesado DECLARA responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de bombero conductor del Ayuntamiento de Soria.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas de bombero conductor del Ayuntamiento de Soria.

En....., a.....de.....de 20.....

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soria

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:

Identidad: Ayuntamiento de Soria. NIF: P4227700D.

Dirección Postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España).

Teléfono: 975234100.

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@soria.es.

BOPSO-77-06072022



Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

La comprobación de los datos aportados –empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado– se basa base de licitud en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El tratamiento de datos de salud, se basa en el artículo 9.1 h) del RGPD: El tratamiento es necesario para evaluar la capacidad laboral, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios: Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Otros órganos de la Comunidad con competencias en la materia.
- Entidades encargadas de la evaluación de la capacidad del afectado.
- Portal de transparencia.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:

* La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Soria para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

* La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Soria dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 66

Miércoles, 6 de julio de 2022

posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

- * La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (<https://soria.sedelectronica.es/>)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo puede contactar con el Delegado de Protección (dpd@soria.es).

Soria, 20 de junio de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1391

BOPSO-77-06072022